

MATERIAS OPTATIVAS					
Cl.	Materia	Asignatura	Cr.	Área de Conocimiento	
Idiomas		Alemán I / Francés I	9	Filología Francesa	
		Alemán II / Francés II	9	Filología Inglesa	
		Alemán III / Francés III	9	Filología Alemana	
		Inglés II	9	Filología Italiana	
		Inglés III	9		
		Italiano	4.5		
		Intercambios con el Extranjero	4.5		
Gestión de Empresas Turísticas		Gestión Hotelera	4.5	Organización de Empresas	
		Gestión de AAVV	4.5	Economía Financiera y Contabilidad	
		Gestión Financiera	4.5	Economía Aplicada	
		Calidad de Servicio	4.5	Psicología Social	
		Técnicas de Análisis Turístico	4.5	Análisis Geográfico y Regional	
		Contabilidad II	4.5	Derecho Financiero y Tributario	
		Derecho y Legislación III	4.5	Tributario	
		Trabajo de Especialización en Gestión de Empresas Turísticas	4.5	Estadística e Investigación Operativa	
		Inglés II	9	Filología Francesa	
		Alemán II / Francés II	9	Filología Inglesa	
				Filología Alemana	
Actividades Turísticas		Patrimonio Cultural II	4.5	Psicología Social	
		Animación Turística	4.5	Historia del Arte	
		Guía-informador Turístico	4.5	Comercialización e Investigación de Mercados	
		Creación de Productos Turísticos	4.5	Organización de Empresas	
		Técnicas de Análisis Turístico	4.5	Análisis Geográfico y Regional	
		Inglés II	9	Estadística e Investigación Operativa	
		Inglés III	9	Economía Aplicada	
		Alemán II/Francés II	9	Filología Francesa	
		Alemán III/Francés III	9	Filología Inglesa	
		Trabajo de Especialización en Actividades Turísticas	4.5	Filología Alemana	

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17977 REAL DECRETO 1560/1998, de 17 de julio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación en Burgos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 2 de los Estatutos de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobados por Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, ha solicitado la creación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Burgos, mediante la segregación de la Delegación que actualmente tiene en dicha provincia el Colegio de Graduados Sociales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

La actividad del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid se extiende a tres Comunidades Autónomas, por lo que la competencia para aprobar la segregación corresponde al Estado, mientras que la constitución del nuevo Colegio de Burgos es competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cuyo ámbito territorial va a desarrollar su actividad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid la actual Delegación del mismo en la provincia de Burgos.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma por la que se constituya el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Burgos.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

17978 ORDEN de 14 de julio de 1998 por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación.

La disposición final segunda del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia